

RESOLUCION Nro.0000110

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos

que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el artículo 89, ibídem, estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

Que, el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000087 del 20 de octubre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-010-2022 para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA PRINCIPAL DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN L/I SIERRA NEGRA DE LA DPNG”**. Además, aprobó y dispuso la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.
- Que,** el 26 de octubre de 2022, el Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas deja constancia de que no se recibieron preguntas por parte de los proveedores y de que no se realizarán aclaraciones por parte de la entidad contratante.
- Que,** el 1 de noviembre de 2022, la Tlga. Katherine Cevallos Franco, técnico en Compras Públicas mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA PRINCIPAL DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN L/I SIERRA NEGRA DE LA DPNG”, manifiesta que ECUAMATERIALES S.A. y COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES COSIN S.A. se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos por lo tanto si pueden participar en el proceso SIE-DPNG-010-2022.
- Que,** el 1 de noviembre de 2022, el Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas mediante acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores deja constancia de que se recibieron las ofertas de **ECUAMATERIALES S.A.** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES COSIN S.A.** y determina que, si se solicitará convalidación de errores, información que consta en acta denominada ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DPNG-010-2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA PRINCIPAL DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN L/I SIERRA NEGRA DE LA DPNG de fecha 8 de noviembre de 2022.
- Que,** el 14 de noviembre de 2022, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-010-2022 el Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas concluye que el oferente ECUAMATERIALES S.A. cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento y que COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES COSIN S.A. no cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento. Finalmente recomienda al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, delegado de la Máxima Autoridad del PNG que se habilite a ECUAMATERIALES S.A. para la etapa de negociación al ser el único oferente que cumple con los requisitos establecidos en el pliego.

Que, el 16 de noviembre de 2022, el Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas; procedió a suscribir el **“ACTA DE NEGOCIACIÓN”**, documento en el que informa que el Ing. Fernando Mosquera Armijos, representante legal de ECUAMATERIALES S.A. hace su oferta económica final por el valor de **USD \$26.037,95 (Veintiséis mil treinta y siete con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, el 16 de noviembre de 2022, el Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas mediante **“INFORME DE PROCESO”**, recomienda al delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. **SIE-DPNG-010-2022** para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA PRINCIPAL DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN L/I SIERRA NEGRA DE LA DPNG”** al oferente **ECUAMATERIALES S.A.** con registro único de contribuyentes Nro. **0992351330001**, por el valor de **USD \$26.037,95 (Veintiséis mil treinta y siete con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que no incluye IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0618-M del 22 de noviembre de 2022, el Director Administrativo del PNG solicita la revisión de la resolución de adjudicación del proceso de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA PRINCIPAL DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN L/I SIERRA NEGRA DE LA DPNG”** y adjunta el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-066, en el que la Responsable (E) de Gestión Administrativa, recomienda al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual SIE-DPNG-010-2022.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de servicios signado con el número SIE-DPNG-010-2022 *para el* **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA PRINCIPAL DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN L/I SIERRA NEGRA DE LA DPNG”** a **ECUAMATERIALES S.A.** con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0992351330001** por un monto de **USD \$26.037,95 (Veintiséis mil treinta y siete con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, y el plazo para prestar el servicio es de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al oferente **ECUAMATERIALES S.A. con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0992351330001** la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-010-2022.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA PRINCIPAL DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN L/I SIERRA NEGRA DE LA DPNG”**.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 1 días del mes de diciembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**